



NOTA ACLARATORIA

CONTRATO DE SERVICIOS DE A.T. DE SOPORTE AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS EN EL PERIODO 2025-2026 – EXPEDIENTE P.O. 98.24

Habiéndose recibido a través de la plataforma de contratación la siguiente consulta:

Buenos días, En cuanto a los criterios de valoración, en el pliego administrativo se indica, en el punto 2 de Relación de medios del apartado 18 del pliego administrativo, que los Jefes de Unidad puntúan hasta 6 puntos, pero en cambio, en el pliego técnico, ni el punto de recursos humanos mínimos del pliego del pliego técnico ni en el presupuesto se incluye dicha figura. ¿A que pliego hay que hacer caso? ¿Podrían especificar a que figura de los incluidos en el pliego técnico se refieren con Jefe de Unidad? De igual manera, en el pliego administrativo, en el apartado 18, punto 1.2, se puntúa hasta con 1 punto las reuniones con el contratista, cuando el alcance de la licitación es la redacción de proyectos, nos gustaría que nos pudieran confirmar que efectivamente se va a puntuar dichas reuniones con el contratista aun no habiéndose de realizar ninguna durante la ejecución del contrato. Muchas gracias.

Se procede a realizar la siguiente **aclaración**:

1. Respecto a la relación de medios humanos asignados a la realización del contrato (organigrama de la asistencia técnica) a la que hace referencia el apartado 2.1 de la cláusula 18 del Cuadro de Características del Contrato, tal y como se establece en dicha cláusula, el equipo propuesto deberá reunir las competencias necesarias para asumir los roles especificados en el Anexo BIM.
2. En el apartado 7 del Anexo PPT se establecen los Recursos Humanos que deben adscribirse a la ejecución del contrato especificándose que los perfiles y las titulaciones indicadas o sus equivalentes según MECES, se entienden **mínimos**.
3. De conformidad con el apartado 7 del anexo PPT, el equipo de Jefes de Unidad debe



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

estar formado, al menos, por los perfiles de un arquitecto técnico, un ingeniero técnico de obras públicas y un ingeniero técnico industrial.

4. Respecto a las reuniones con el contratista a las que hace referencia el apartado 2.1 de la cláusula 18 del Cuadro de Características del Contrato, debe entenderse que son las que pudieran ser necesarias para la resolución de cuestiones técnicas pendientes.